

Por el cual se **REASIGNAN** unos recursos del Plan de Inversión de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para la vigencia 2021, al proyecto “Auxilio de matrículas para estudiantes de pregrado.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Estatuto General Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo 055 del 2020, se aprueba el presupuesto de ingresos y de gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021 de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, mediante el Acuerdo 001 del 27 de enero de 2021, se incorporaron unos recursos del balance correspondiente a Inversión al presupuesto de ingresos y gastos para vigencia 2021 de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de los cuales, **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$785.437.553,00)**, corresponden a rentas propias con recurso (30).

Que, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, dentro del Plan de Inversiones para la vigencia 2021 tiene saldos de apropiación, libres de afectación (sin CDP), por valor de TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.316.000.000), los cuales deben ser reasignados a un proyecto denominado “Auxilio de matrículas para estudiantes de pregrado”, en razón a que el día 23 de julio del 2021, la dirección de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en cabeza del señor Rector, presentaron cinco escenarios de apoyo a matrícula cero para estudiantes de Estratos 1 y 2, ofreciendo la mayor cobertura al estrato 2, con recursos internos y entes territoriales, además mediante comunicado del 3 de agosto del 2021, el señor Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se comprometió a financiar el 100% de la matrícula a todos los estudiantes de Estratos 1, 2 y alcanzar a un 41% de financiamiento a los estudiantes de Estrato 3 para el primer semestre académico del 2021.

Que, debido a la propagación del COVID-19, el Gobierno Nacional, mediante Decretos No. 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, y mediante la expedición de los Decretos número 457, 531, 593, 636, 637, 689, 749, 847, 878, 990, 1076, 1168, 1297, 1408 y 1550 de 2020; 039, 206, 580 y Decreto 1026 de agosto 31 de 2021, adoptó medidas de orden público para prevenir y controlar la transmisión del mencionado virus.

Que, como entre otros efectos producto de la pandemia, para la Universidad representó una disminución en las rentas propias (Recurso 20 y 30) particularmente en el recaudo por convenios de extensión, consultoría, y educación continuada.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1315 del 27 de agosto de 2021, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2021 en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020, 1462 del 25 de agosto de 2020, 2230 de 25 de noviembre de 2020, 222 de 25 de febrero de 2021 y la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021.

Que, mediante los Acuerdos 020 del 26 de mayo y 023 del 15 de junio de 2021, se incorporaron unos recursos de Estampilla Pro- UNAL, y demás universidades estatales al presupuesto de ingresos y gastos para vigencia 2021 de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$4.840.216.487,00)**, correspondientes a la asignación para 2021 conforme a la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 004744 del 19 de marzo de 2021.

Que, la Ley 1697 de 2013 por la cual se creó la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, cita en el artículo 4. **“Destinación de los Recursos. Los recursos que se recauden mediante la estampilla se destinarán prioritariamente a la construcción, adecuación y modernización de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta finalidad; además de la dotación, modernización tecnológica, apoyo a la investigación, apoyo a programas de bienestar estudiantil” subsidios estudiantiles y desarrollo de nuevos campus universitarios de las universidades estatales del país. Propendiendo siempre con estos recursos por la disminución de los costos por matrícula de los estudiantes de los estratos 1, 2 y 3. Para ello, los Consejos Superiores de las universidades estatales definirán los criterios técnicos para la aplicación de esta directriz”**

Que, teniendo en cuenta el compromiso de la administración con los voceros estudiantiles en la Mesa Única de Concertación realizada el día 29 de julio del 2021, mediante Acta de Acuerdo Resolución No 2887, al pliego estudiantil radicado en julio del 2021, que tiene como objetivo apoyar y buscar los mecanismos que permitan atender las demandas de orden financiero, académico, electoral, y de bienestar universitario.

Que, el día 23 de julio del 2021, la dirección de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en cabeza del señor Rector, presentaron cinco escenarios de apoyo a matrícula cero para estudiantes de Estratos 1 y 2, ofreciendo la mayor cobertura al estrato 2, con recursos internos y entes territoriales, además mediante comunicado del 3 de agosto del 2021, el señor Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se comprometió a financiar el 100% de la matrícula a todos los estudiantes del estrato 2 y hasta un 41% de financiamiento a los estudiantes del estrato 3 para el primer semestre académico del 2021.

Que, revisada la ejecución presupuestal a la fecha de 21 de septiembre de 2021, se evidencian saldos de apropiación disponibles para ser reasignados a dos proyectos denominados: ***“Auxilio de matrículas para estudiantes de pregrado RP”*** y ***“Auxilio de matrículas para estudiantes de pregrado Estampilla Pro-UNAL y demás Universidades”***,

con el fin de dar cumplimiento a lo pactado en el Acta Mesa de concertación Resolución 2887 del 29 de julio del 2021, la cual hace parte integral de este acuerdo. Con esta reasignación se garantiza la cobertura del 100% a los estudiantes del estrato 2, y hasta el 41% de los estudiantes del estrato 3, para el primer semestre académico de 2021.

Que mediante oficio DP-1363 del 28 de septiembre de 2021, la Dirección de Planeación emitió concepto técnico económico favorable, al presente Acuerdo.

Que mediante oficio del 28 de septiembre de 2021, la Dirección Jurídica, emitió concepto favorable, al presente Acuerdo.

Que, mediante concepto VAFI-809, el jefe del Departamento de Presupuesto da viabilidad financiera a la reasignación de los recursos desde la revisión del banco de proyectos y la creación de dos nuevos proyectos considerados en la Ley 1697 de 2013, "Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia", sin comprometer el plan de inversión 2021 de la UPTC.

Que, es función del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, velar por la oportuna destinación de los recursos para garantizar el logro de los fines misionales de la Universidad.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Reasignar la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.316.000.000)**, correspondientes a los proyectos que se detallan a continuación:

PROYECTO	RECURSO	REASIGNAR
Dotación edificio de Posgrados sede Tunja	30	\$ 785.437.553,00
Mejoramiento y ampliación de la infraestructura para la oficina de deportes de Sogamoso. Estampilla Pro-UNAL y demás universidades estatales	10	\$ 759.300.055,18
Implantación del Sistema de investigación Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC Estampilla PRO-UNAL y demás universidades estatales	10	\$ 746.000.000,00
Centro Regional Universitario_Estampilla Pro-UNAL y demás universidades estatales	10	\$ 531.970.158,33
Edificio de Posgrados Pro- UNAL y demás universidades Estatales	10	\$ 177.977.557,26
Implantación del Sistema de Extensión Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC- Pro-UNAL y demás universidades estatales	10	\$ 160.316.549,30
Construcción y Dotación Infraestructura Física de la Uptc Pro-UNAL y demás universidades estatales	10	\$ 151.456.333,93
Fortalecimiento de la conectividad y el equipamiento informático para para el desarrollo de Actividades Académicas de la UPTC - Estampilla Pro-UNAL y demás Universidades	10	\$ 3.541.793,00
		\$ 3.316.000.000,00

ARTÍCULO 2.- Asignar la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.316.000.000)** a los proyectos que se detallan a continuación:

PROYECTO	RECURSO	ASIGNAR
Auxilio de matrículas para estudiantes de pregrado Estampilla Pro-UNAL y demás Universidades	10	\$ 2.530.562.447,00
Auxilio de matrículas para estudiantes de pregrado RP	30	\$ 785.437.553,00
TOTAL		\$ 3.316.000.000,00

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2021.



RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidenta



SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario

Proyectó: Dirección de Planeación
Revisó: Vicerrectoría Administrativa y Financiera.